

NÚMERO:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "FABRICA DE FIDEOS

EL REY (FIBEY) C. LTDA".-

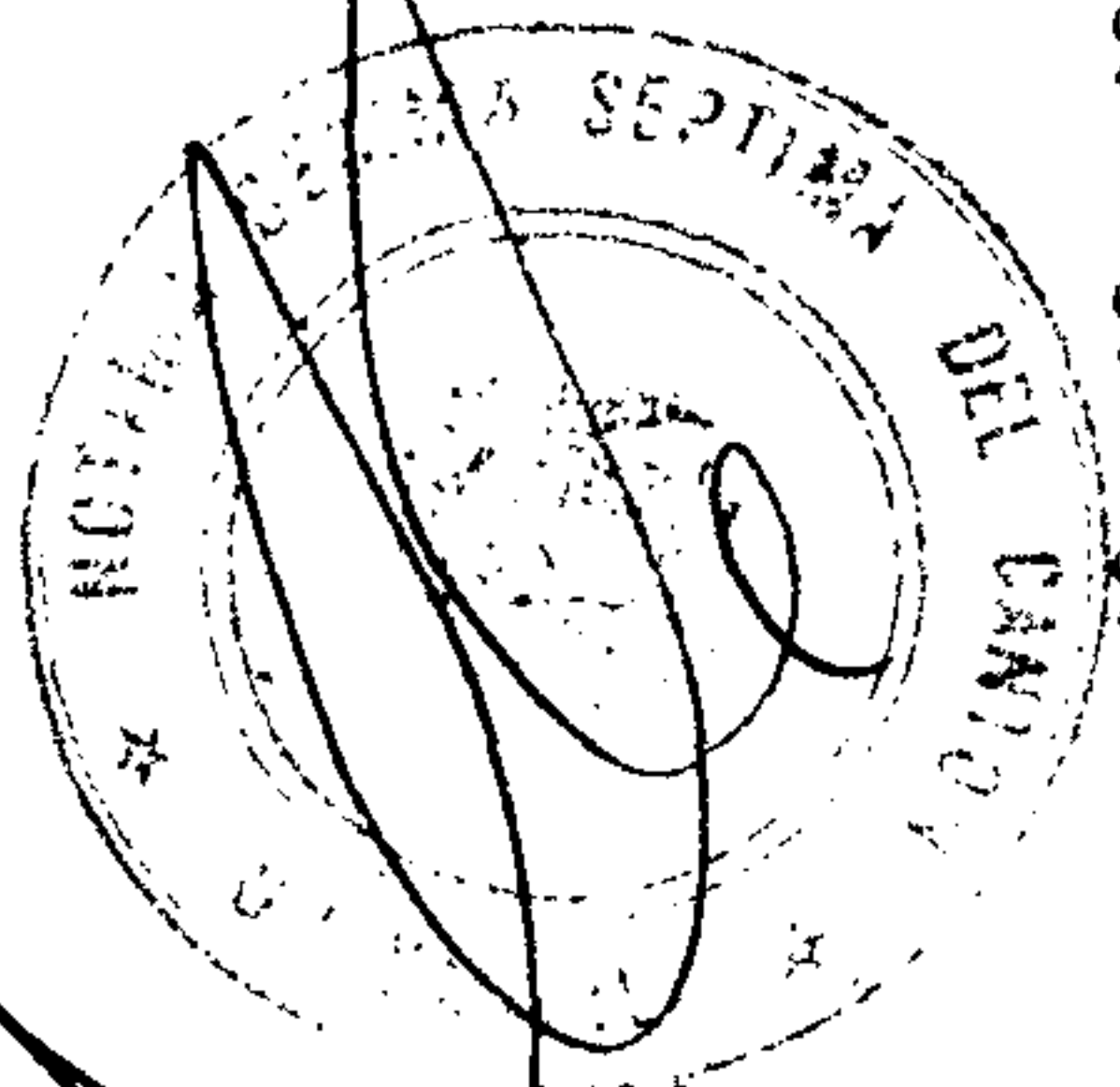
CUANTIA: S/ 300.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador, hoy día dieciocho de Enero de mil novecientos setenta i siete, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑATE ARTOLEDA, Notario Décimo Séptimo de este cantón, comparecen las siguientes personas, el señor JOSE FELIX CHIANG MACIAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, la señora ROSA AMADA ALARCON SOTODDE PEREZ quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, ANA COLOMBIA JURADO JIMENEZ DE KARYAT, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, y a la que proceden de una manera libre i voluntaria para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la que conste que es voluntad de los suscritos constituir, como en efecto constituimos, una sociedad de responsabilidad limitada, que se contrata de acuerdo y con sujeción a las estipulaciones consignadas en la Ley y en la cláusulas siguientes de estos instrumentos. PRIMERA.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura i contratan la formación de la Socie-

1 ~~dad de Responsabilidad Limitada que en ella se expresan~~
2 las siguientes personas: El señor José Félix Chiang Ma-
3 cías, la señora Norma Amada Alarcón Soto de Pérez y,
4 la señora Ana Colombia Jurado Jiménez de Manyat, todos con
5 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
República del Ecuador.- SEGUNDA.- Los comparecientes declaran
7 que es su voluntad el asociarse para los fines que
8 luego se expresarán, a cuyo efecto unen sus capitales
9 para emprender en tales actividades y dividir entre sí
10 a prorrata del valor de sus respectivas participaciones
11 los beneficios que de ello provengan conviniéndose de
12 manera que la Sociedad que se constituye en virtud del
13 presente contrato, se rija por las disposiciones conteni-
14 das en la Ley de Compañías, y por las estipulaciones cons-
15 tantes en este instrumento.- TERCERA.- La sociedad que se
16 constituye es de nacionalidad Ecuatoriana y se denomina-
17 rá "FABRICA DE FIDEOS EL REY (FIREY) C. LTDA.- CUARTA.- DO-
18 CILIO: El Domicilio de la Compañía es la ciudad de Gua-
19 yaquil, pero podrá establecer sucursales o agencias en
20 otros lugares del país o del exterior, siempre que así
21 lo resuelva la Junta General de Socios.- El plazo de du-
22 ración de la Compañía será de cien años que se conta-
23 rán a partir de la fecha de inscripción de esta Escri-
24 tura en el Registro Mercantil de este Cantón.- QUINTA.-
25 La Compañía tendrá por objeto principal el dedicarse
26 a la elaboración de fideos y más derivados de la ma-
27 rina. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá
celebrar los y contratos civiles permitidos por las le-

1 yes y relacionados con su fin social, pormover, fundar
2 o constituir sociedades, fusionarse o transformarse con o
3 en otras, todo ello sin perjuicio de Poder realizar
4 negocios, actos y contratos permitidos por las Leyes
5 del Ecuador y relacionadas con el objeto de la Com-
6 paña .- SESTA.- El capital de la Compañía es de Tres-
7 cientos mil sucres (s/.300.000,00) que está dividido
8 en trescientas participaciones no negociables de un va-
9 lor nominal igual de un mil sucres cada una, las mie-
10 mas, que al momento de constituirse la Compañía han
11 sido íntegramente suscritas por los socios constituyentes
12 en la proporción y de la manera siguiente : el señor Jo-
13 sé Chiang Macías suscribe cien participaciones de un
14 mil sucres cada una; la señora Norma Amada Alarcón
15 de Pérez suscribe cien participaciones de un mil sucres
16 cada una; y, la señora Ana Colombia Jurado de Kan-
17 yat suscribe cien participaciones de un mil sucres
18 cada una.- SEPTIMA.- La Compañía entregará a cada
19 socio un certificado de aportación en el que constará
20 necesariamente su carácter de no negociable y el número
21 de las participaciones que por su aporte le correspon-
22 de y será firmado por el Gerente y el Presidente de
23 la Sociedad.- Cada participación dará derecho a un
24 voto en la Sesión de Junta General de Socios.- Para la
25 cesión o transferencia de participaciones de un socio en
26 beneficio de otro socio o de terceros, se requerirá el
27 consentimiento unánime del capital social, las sesiones
28 se harán con todas las formalidades prescritas en la

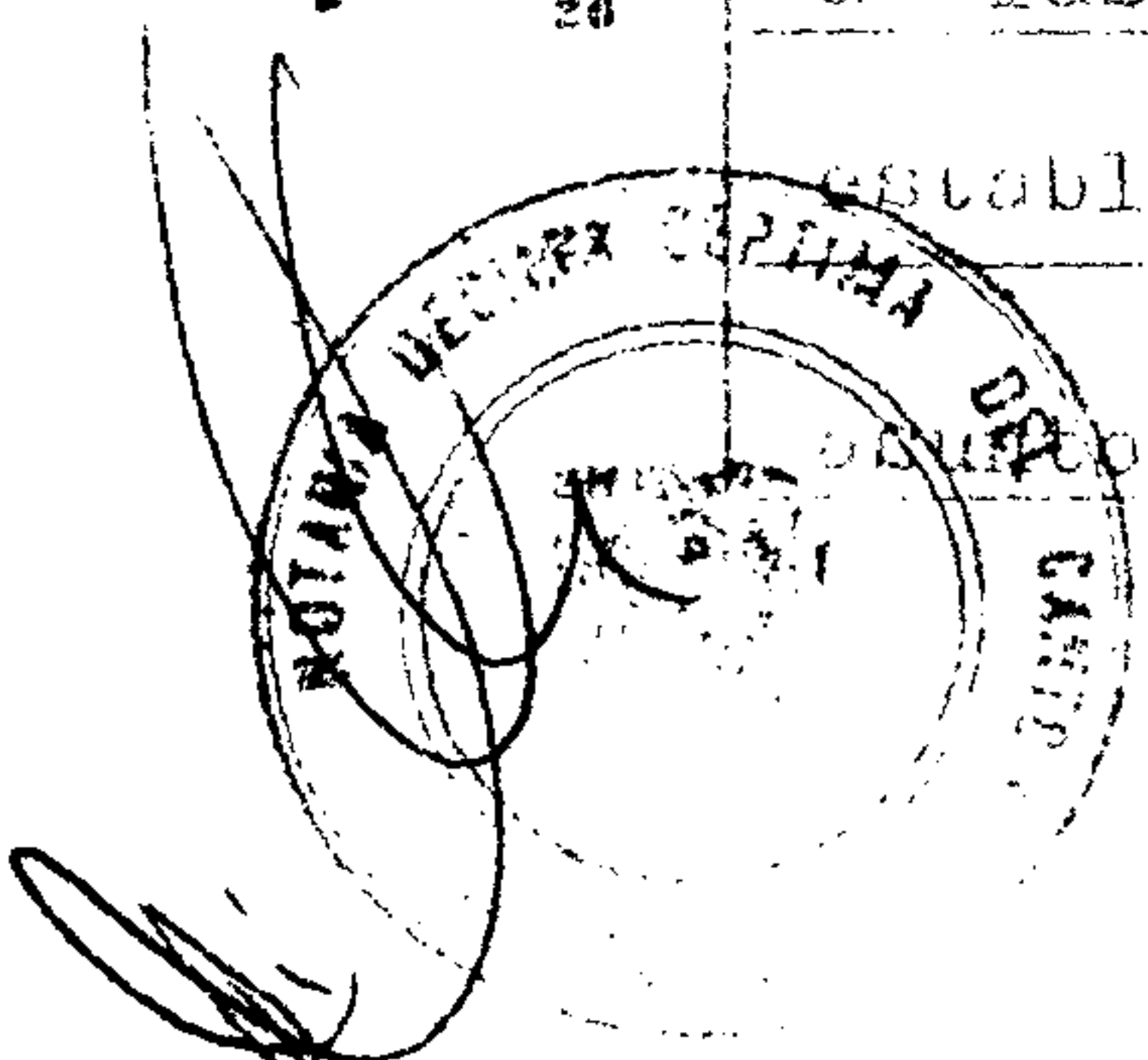


H

1 Ley.- OCTAVA: De acordarse el aumento del capital, ca-
2 da socio tendrá derecho preferente para suscribirlo y pa-
3 garlo en proporción a su participación dentro del pla-
4 zo de quince días de la fecha en que la Junta Gene-
5 ral de Socios acordó el aumento. Transcurrido el plazo
6 antes referido sin que un socio manifieste por es-
7 crito su intención de suscribir y pagar el aumento
de capital, podrán hacerlo los socios restantes en pro-
porción a sus participaciones, quienes dispondrán de quince
10 días más, para expresar por escrito su voluntad de
11 suscribir el aumento.- NOVENA.- La Junta General de So-
12 cios es el organismo supremo de la Compañía y está in-
13 tegrada por los socios de la misma en número suficien-
14 te para formar quorum.- En consecuencia, las decisiones
15 que ella toma se adoptarán de conformidad con la Ley
16 y con estas convenciones y obligan a todos los so-
17 cios haya o no contribuido con su voto, y hayan o no
18 concurrido a la Sesión.- DECIMA: Las sesiones de Junta Ge-
neral son ordinarias y extraordinarias y se reunirán
20 en el domicilio principal de la Compañía. En caso que
21 estuvieran presentes todos los socios y que esté re-
22 presentado todo el capital social pagado, podrán cons-
23 tituirse en Junta General, sin requerir convocatoria
24 previa, siempre que así las resolvieren por unanimidad y
25 esten unánimemente de acuerdo en los asuntos a tratar-
26 se, Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo me-
27 nos una vez al año y extraordinarias, las veces
28 que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán

I

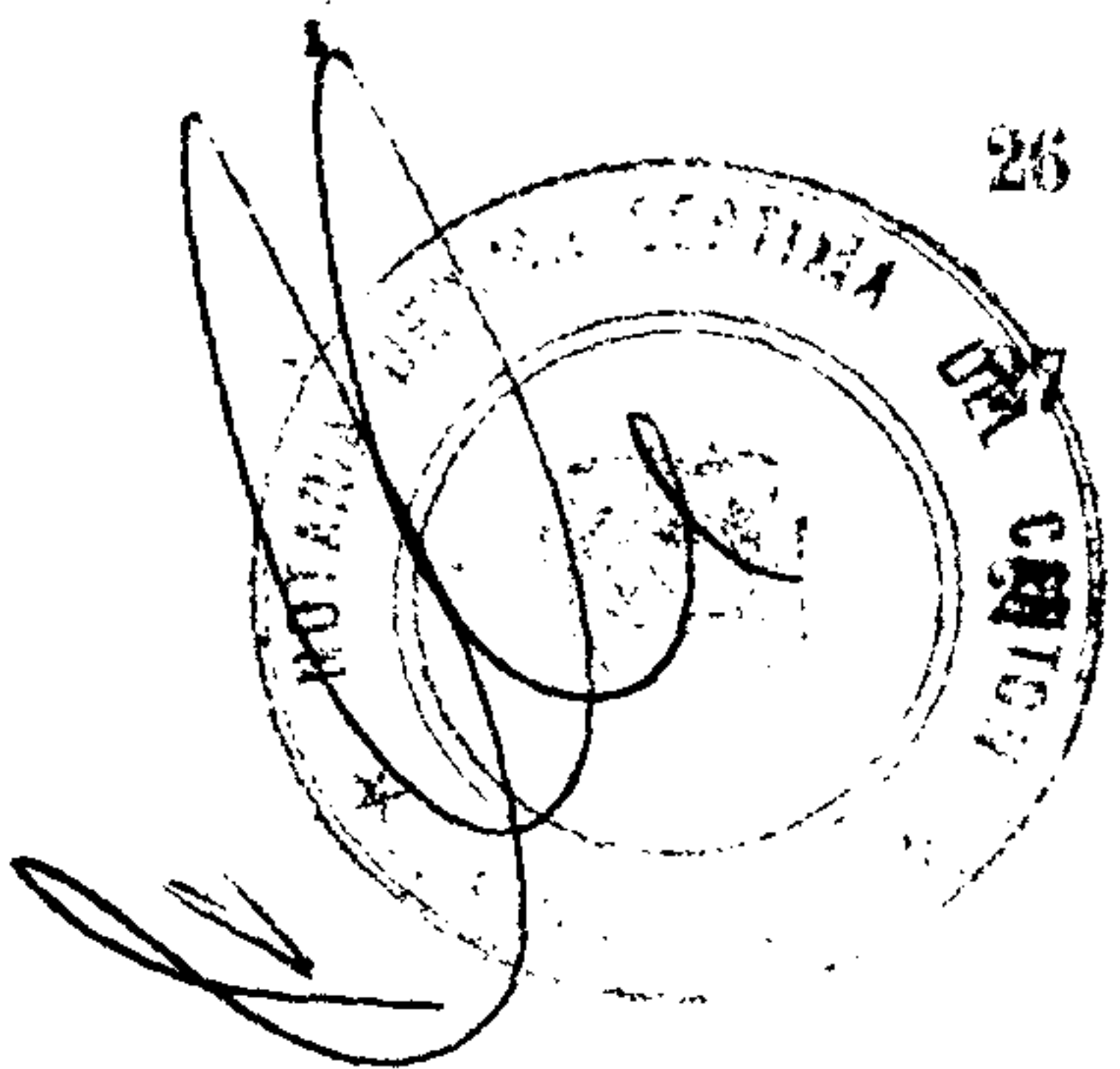
1 tratarse los asuntos para los que específicamente fueron
2 convocados, bajo pena de nulidad.- DECIMA PRIMERA.- Las Jun-
3 tas Generales serán convocadas por el Presidente o Ge-
4 rente mediante comunicación dirigida a todos los so-
5 cios con ocho días de anticipación, por lo menos al día
6 señalado para la sesión.- La convocatoria, indicará el lugar,
7 fecha, hora y objeto de la reunión.- En todo lo relativo
8 al quórum y mayoría decisoria se estará a lo dispuesto en
9 la Ley de Compañías.- DECIMA SEGUNDA: A las sesiones de Jun-
10 ta General los socios podrán concurrir personalmente o por
11 medio de representantes, en cuyo caso la representación se
12 conferirá por escrito y con carácter de especial para cada
13 Junta, a no ser que el representante legal ostente po-
14 der general legalmente conferido.- DECIMA TERCERA.- Son Atri-
15 buciones de la Junta General, a más de las determinadas
16 en la Ley, / las siguientes; / Uno) Nombrar Presidente y Ge-
17 rente y más funcionarios de la Compañía, señalarles su
18 remuneración, y removerlos por causas justificadas; dos)
19 Resolver sobre las cuentas, balances, inventarios o in-
20 formes que presentaren los administradores. Tres) Disponer
21 el reparto de utilidades, la formación de fondos de
22 reservas generales y especiales y el aumento o dismi-
23 nución de capital y reformas de estatutos; Cuatro) Resol-
24 ver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; Cin-
25 co) Acordar la exclusión de algún socio o socios de acuerdo
26 a las causales previstas en la Ley; Seis) Resolver acerca del
establecimiento de sucursal y agencia; Siete) Resolver cualquier
asunto que no son de competencia privativa de la Presidencia



H

1 O Gerencia i dictar las medidas conducentes a la buena mar-
2 cha de la Compañía; Ocho) Interpretar en forma obligatoria
3 las convenciones que rigen la vida social; Nueve) Acordar la
4 enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles de la socie-
5 dad; y, Diez) Conceder poderes a los funcionarios de la Com-
6 pañía.- DECIMA CUARTA.- Las sesiones de Junta General
7 serán presididas por el Presidente y a su falta la
8 persona que la Junta elija.- Las actas de las se-
9 siones serán asentadas en el libro correspondiente y
10 suscritas por el Presidente y Secretario de la Jun-
11 ta.- DECIMA QUINTA.- La administración de la Compañía
12 corresponde al Presidente y al Gerente, quienes conjun-
13 tamente, representarán legal, judicial y extrajudicialmente a
14 la Compañía y la obligarán en todos los actos, contratos
15 negocios jurídicos que celebre ante cualquier autoridad, ins-
16 titución u organismo. DECIMA SEXTA: Al Gerente le correspon-
17 den las siguientes atribuciones y deberes: Uno) Convocar e /-
18 Como Secretario en las Juntas Generales de Socios; Dos) Sus-
19 cribir los certificados de aportación; Tres) Presentar el ba-
20 lance anual y las cuentas correspondientes al ejercicio
21 económico inmediato anterior así como la propuesta de
22 distribución de beneficios; Cuatro) Administrar y represen-
23 tar legal, judicial y extrajudicialmente, conjuntamen-
24 te con el Presidente, a la Compañía y obligar -
25 la en todos sus actos, contratos y negocios ju-
26 rídicos; y, Cinco) Las demás atribuciones ne-
27 cesarias para cumplir con el objeto social. - A
28 falta o ausencia de Gerente este le subrogará

1 el Vicepresidente con todas las funciones inherentes al car-
2 go de Gerente, hasta que la Junta General resuelva otra co-
3 sa, o el subrogado asuma sus funciones.- DECIMA SEPTIMA: El
4 Presidente, además de ejercer la representación legal y
5 extrajudicial de la Compañía, conjuntamente con el Gerente
6 tendrá las atribuciones y deberes que se señala en el
7 presente instrumento y cumplirá las gestiones o el car-
8 go que le señale la Junta General o la ley.- En caso
9 de falta o ausencia del Presidente, será subrogado por
10 el Vicepresidente, hasta que la Junta General resuelva ot-
11 otra cosa.- DECIMA OCTAVA.- Aún cuando termine el periodo
12 para el cual fueron elegidos los funcionarios y represen-
13 tantes legales de la Compañía, continuarán en sus car-
14 gos hasta ser reemplazados.- DECIMA NOVENA.- La Compañía
15 formará un fondo de reserva de al por lo menos igual al
16 veinte por ciento del capital social, para lo cual se
17 destinarán el cinco por ciento de las utilidades líqui-
18 das y realizadas de cada anualidad.- VIGESIMA: Los so-
19 cios fundadores y suscriptores de la Compañía pagan el
20 valor de las participaciones suscritas de la siguien-
21 te manera: Uno) El señor José Chiang Macías, por las cien
22 participaciones de un mil sucres cada una que ha suscri-
23 to en el capital social de FABRICA FIDEOS "EL REY (FIREY)
24 C. LTDA." paga en dinero efectivo la cantidad de cien
25 mil sucres, según consta del certificado de depósito en
26 cuenta de integración de capital extendido por el Banco
de Guayaquil.- Dos) La señora Norma Aranda Alarcón Soto de
Pérez, en pago de las cien participaciones de un mil



1 sucres cada una que ha suscrito en el capital social
2 de FABRICA DE FIDEOS EL REY (FIREY) C. LTDA. paga en
3 dinero efectivo la cantidad de Cien Mil Sucres (s/100.
4 000,00) según consta del certificado de depósito en
5 la cuenta de integración del capital extendido por el
6 Banco de Guayaquil, y, Tres) La señora Ana Jurado de Kanyat,
7 en pago de las cien participaciones de un mil sucres ca-
8 da una que ha suscrito en el capital social de la
9 Compañía FABRICA DE FIDEOS EL REY (FIREY) C. Ltda. paga
10 la cantidad de CIN MIL 00/100 SUCRES, (S/ 100.000,00) se-
11 consta del certificado de depósito en cuenta de inte-
12 gración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil
13 Zq VIGESIMA PRIMERA: DECLARACIONES: a) Los socios fundadores
14 declaran que no se reservan premio o beneficio social al
15 momento de constituirse la sociedad; y, b) Los socios
16 fundadores autorizan al señor Abogado FELIX SANTOS ESPI-
17 NEL, para que lleve a cabo todas las gestiones y di-
18 ligenciasm realice todos los actos y suscriba todas las
19 peticiones que fueren necesarias para obtener el per-
20 cionamiento y legalización de la Escritura Pública en que
21 se contiene el presente contrato de sociedad, facul-
22 tsndolo para que una vez perfeccionado el contrato,
23 convoque sin necesidad de requisito alguno a los de-
24 más socios para la primera Junta General de So-
25 cios que debe conocer y aprobar las gestiones rea-
26 lizadas y designar los funcionarios respectivos.- An-
27 te'nga, agregue e inserte usted, señor Notario, todas
28 las demás cláusulas y documentos necesarios para su-

Formulario 08 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO
y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nº
	CHIANG	MACIAS	JOSÉ LUIS
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	09-0275264	049374	ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº	
	GUAYAQUIL	B. MORENO 1119 y 9 de OCTUBRE	
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Firma]</i>	12 DIC. 1979		
REG. 9	Equila ... de ... de 197...		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por	SELO DE LA OFICINA
--------------	--------------------

Jefe de Recaudaciones

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borraduras o enmendado.

Formulario 08 - DR

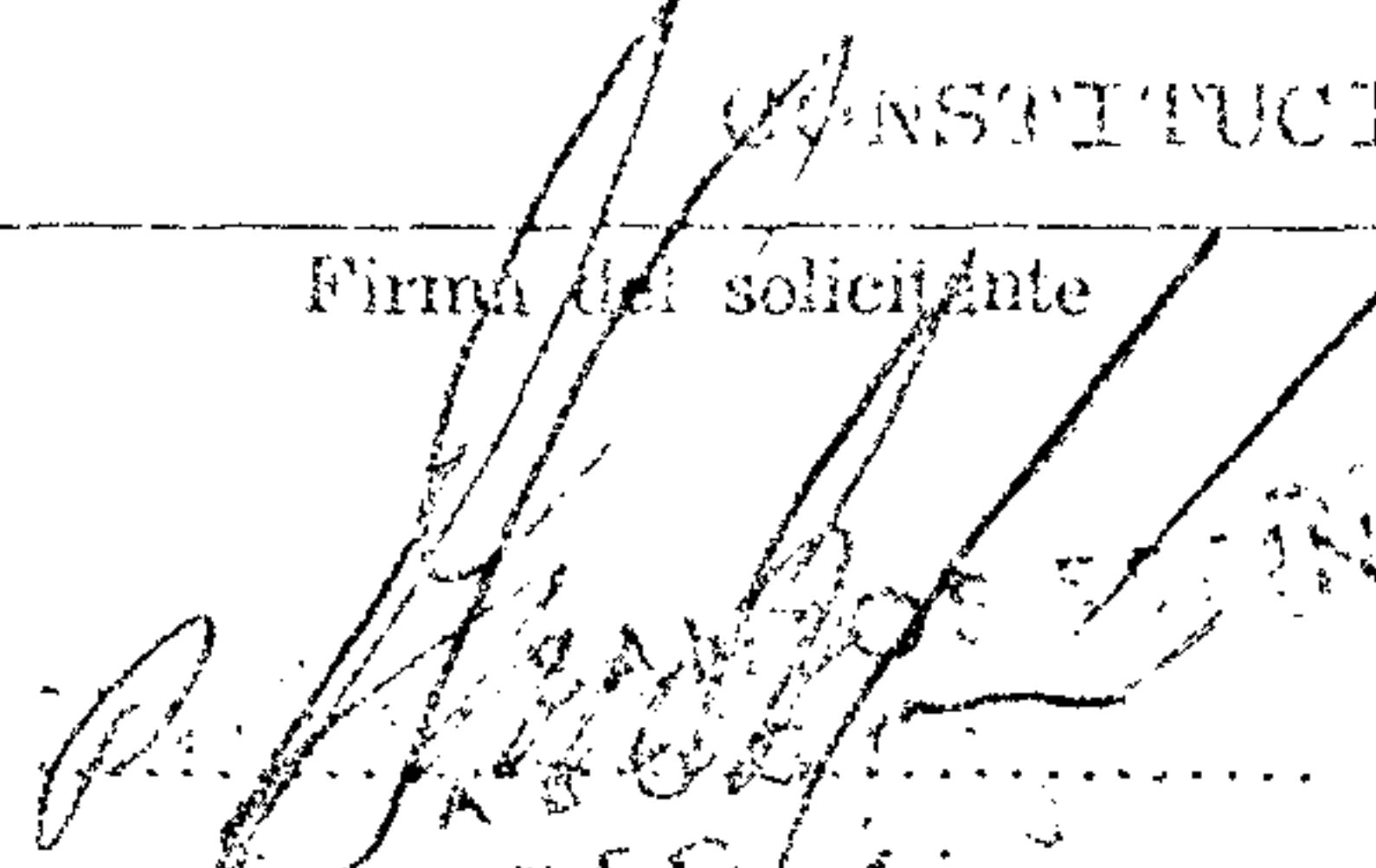
MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	ALARCON	SOTO	ROSA AMADA LUISA	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09-0190.404	18910		ECUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	GUAYAQUIL	B. MORENO 1119 Y 9 DE OCTUBRE		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	1976			
	Guayaquil a ... de ... de 1976			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

Jefe de Recaudaciones

...

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrados o rasguños.

1 rantizar la plena validez de esta Escritura. (Firmado) El-
2 lir Santos Espinel. Abogado Registro número novecientos ses-
3 tenta i tres.- Hasta aquí la minuta que queda ele-
4 vada a escritura pública.- Quedan agregados al Registro
5 a mi cargo formando parte de la presente escritura los
6 certificados de que los comparecientes no son deudores
7 al Fisco i el Certificado de Integración Bancaria.- Leída
8 esta escritura de principio a fin por mí el
9 en alta voz a los otorgantes; éstos la aprueban en to-
10 das sus partes, se afirman ratifican i firman en unidad
11 de acto conmigo. Doy fe.- Testado: los. Entre líneas: interve-
12 nir.-

13 *Jose Quirós*

14 C.C. 090275264.-

15 C.T. 049374.-

16 *Forma De Reg.*

17 C.C 09-0190404-5.-

18 C.T. 18910.-

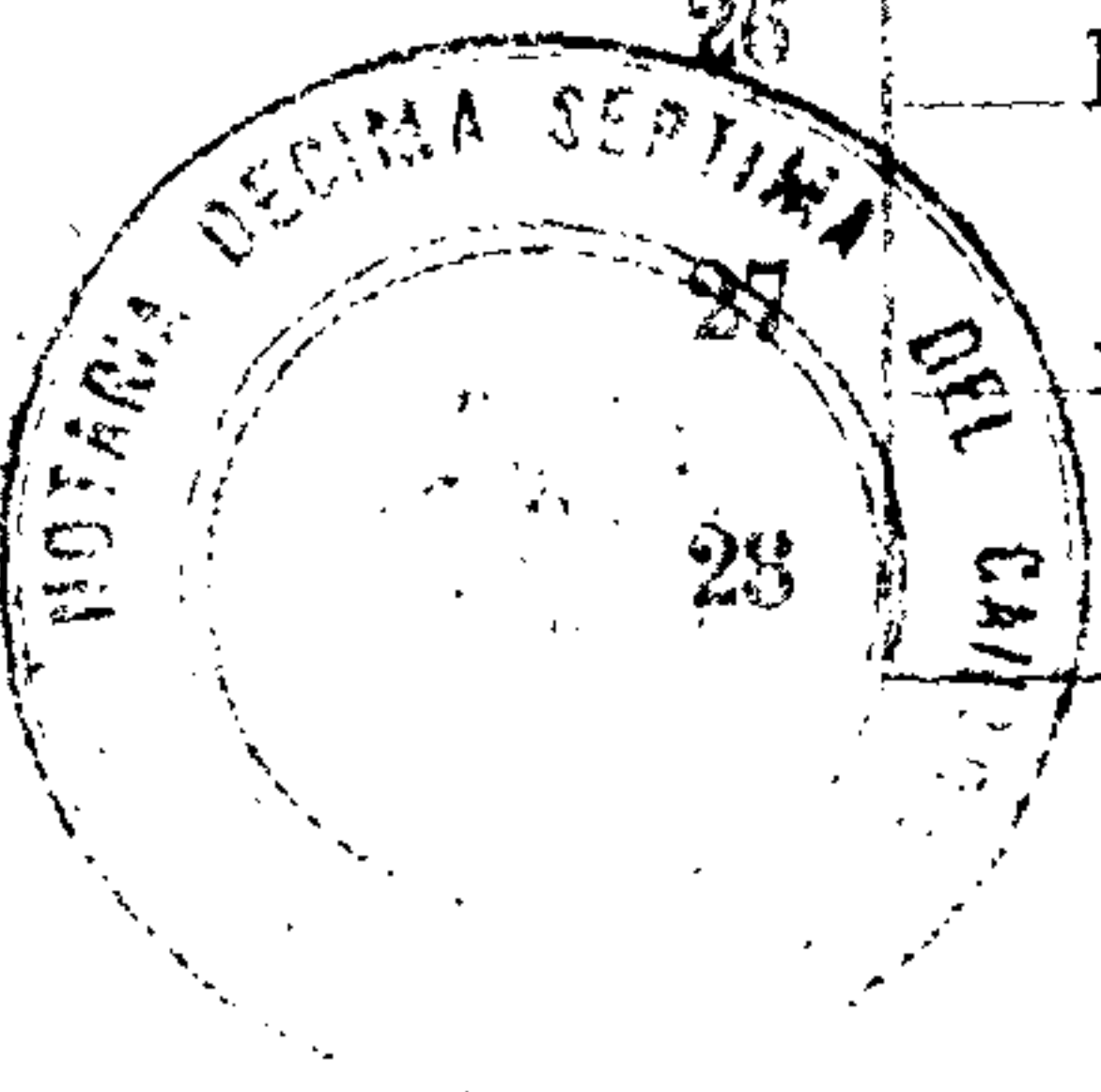
19
20 *Forma De Reg.*

21 C.C. 09-0294753.-

22 C.T. 163377.-

23
24 *al Notario*

25 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA co-
26 pia en nueve fojas rubricadas por mí en el lugar i
27 fecha de su otorgamiento.



NOTARIO.

Ab. M. de los Angeles Cañarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

H

CERTIFICO: Que en el "Diario Oficial" en su edición correspondiente al día Jueves diez de Febrero de mil novecientos setenta y siete (No 93 N° 33.426) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "FABRICA DE CEMENTO Y CEMENTO LÍQUIDO", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Febrero 15 de 1.977.-

Abg. José María Estafiza

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-2584, dictada el nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 2.182 a 2.196, número 156 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.524 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

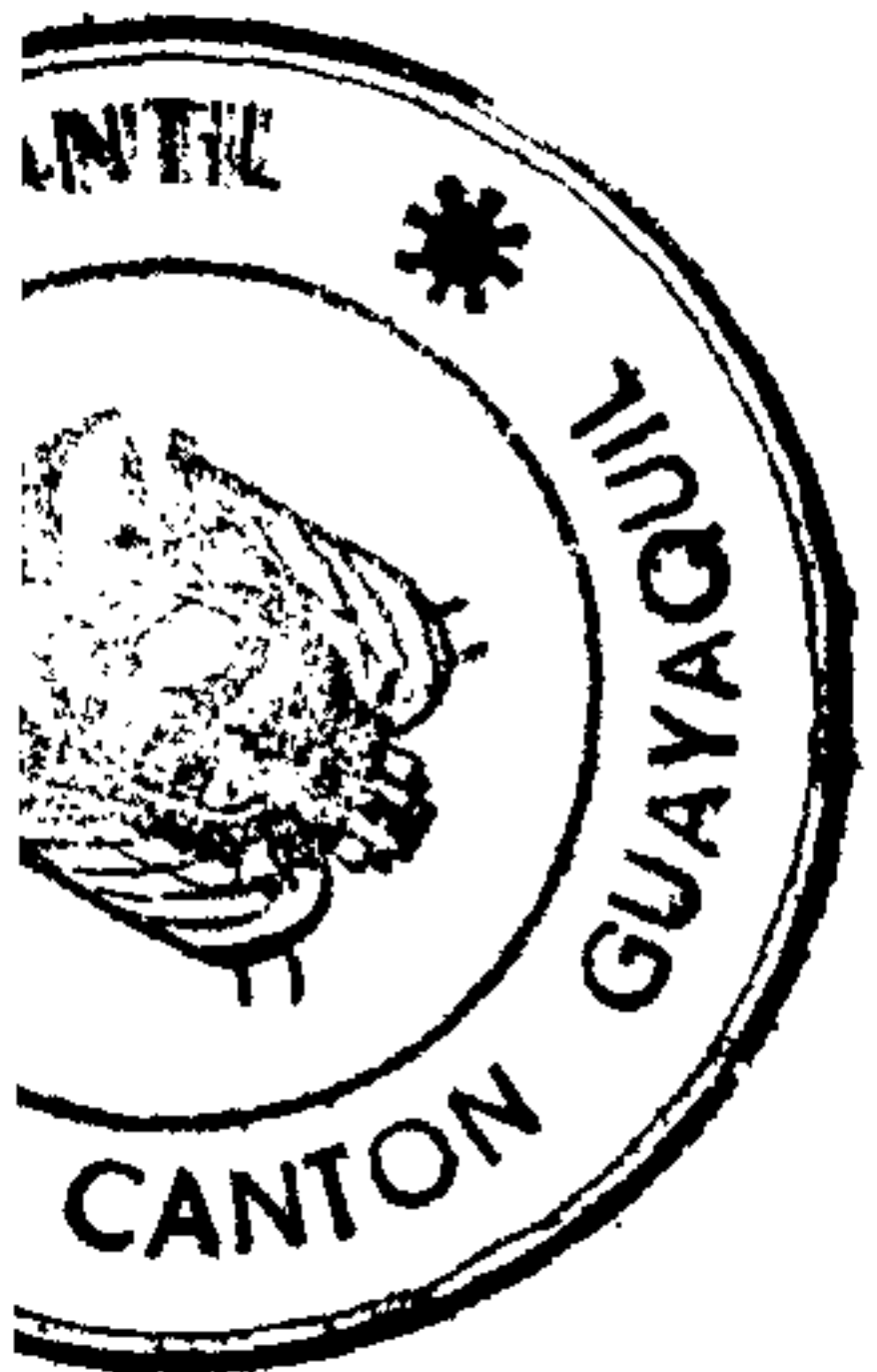
CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 134, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
2 a la Cámara de Industrias de la Compañía "FABRICA DE FIDEOS EL REY (FIREY)
3 C. LTDA.".- Guayaquil, a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta
4 y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28